



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026 - Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Atilio Chara

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIO DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
C.P.N. Jorge Murad

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII
Número 23.130
Lunes 20 de Julio de 2026
Edición de 22 Páginas

RECAUDACION

Julio / 2026

01 al 16 _____ \$ 408.600
17 _____ \$ 13.000
TOTAL _____ \$ 421.600

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gob.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO-2026-1181-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-00393598-GDESDE-DCCP#JGM - Servicio de seguridad y vigilancia febrero 2026.-

VISTO: El EX-2026-00393598-GDESDE-DCCP#JGM iniciado por Centro de Convenciones Provincial Forum, y la RESOL-2026-1657-E-GDESDE-JGM, de fecha 28 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto del expediente precitado se gestiona la contratación directa, en concepto de servicio de vigilancia durante el mes de febrero de 2026 de dicho Organismo;

Que, en ese sentido, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-1657-E-GDESDE-JGM, de fecha 28 de marzo de 2026, acto administrativo que dispone en su parte resolutive, aprobar ad-referéndum del Poder Ejecutivo el gasto producido, autorizando el pago a la firma "Fuerte SRL" en dicho concepto;

Que por tales razones se hace pertinente proceder a homologar, en excepción a lo dispuesto por DECTO-2025-3295-E GDESDE-GSDE, la RESOL-2026-1657-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homologar la RESOL-2026-1657-E-GDESDE-JGM, de fecha 28 de marzo de 2026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1182-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: Ex-2026-01654521-GDESDE-DGI#MEC. -

VISTO: Las disposiciones de la Ley 5.642 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, Ley 6.658 y demás normas complementarias, y la RESOL-2026-2121-E--MEC; y

CONSIDERANDO:

Que el contexto económico actual, el incremento generalizado del costo de vida y la presión inflacionaria, coloca a los agentes y empleados públicos en una situación de especial vulnerabilidad;

Que la economía familiar de los agentes públicos se encuentra actualmente sometida a una presión creciente derivada de contextos económicos distintos al actual, cuyas condiciones han variado sustancialmente, tornando necesario dotar a los trabajadores de herramientas que les permitan reorganizar y administrar con mayor autonomía su situación patrimonial personal;

Que, a su vez, se ha detectado en algunos casos las cuotas sociales resultaban considerablemente superiores en comparación con las cuotas de servicios otorgados por las Asociaciones Mutuales o Civiles sin fines de lucro y/o Cooperativas;

Que, en ese marco, resulta indispensable que el Estado Provincial adopte medidas concretas que otorguen a los agentes públicos mayor libertad y capacidad de decisión sobre sus ingresos, fortaleciendo su integridad, su autonomía económica y contribuyendo a la estabilidad y bienestar de sus familias;

Que, ante tal situación, el Poder Ejecutivo- en su calidad de autoridad del Gobierno Provincial - le resulta conveniente, oportuno y necesario tomar las medidas que confieran a los agentes la posibilidad de tomar acciones que garanticen la integridad de sus haberes y

la preservación del bienestar de sus familias;

Que oportunamente se ha emitido la Resolución RESOL-2026-2121-E-GDESDE-MEC "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo;

Por todo ello y en ejercicio de sus atribuciones

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGAR la Resolución RESOL-2026-2121-E-GDESDE-MEC emitida por el Ministerio de Economía, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1183-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01571526-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El EX-2026-01571526-GDESDE-DDPD#JGM, del Registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la RESOL-2026-1899-E-GDESDE-JGM, de fecha 15 de abril 2026, acto administrativo mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Poder Ejecutivo, correspondiendo en consecuencia el dictado del Decreto pertinente a efectos de su homologación; Que, por las razones expuestas, se configura una situación administrativa debidamente fundada en el marco legal vigente, resultando procedente proceder a la homologación de la citada Resolución

mediante el dictado del presente Decreto, conforme a las autorizaciones de control del gasto y emergencia vigentes, y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE, emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, y por las Leyes N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, sus modificatorias, y N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Que, en tal sentido, la presente actuación se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1.043/99, el artículo 5° de la Ley N° 7.267, modificatoria de la Ley N° 7.253, que incorpora al artículo 31, inciso v), reglamentada por el DECTO2021-75-E-GDESDE-GSDE, el artículo 4° del DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE, relativo a la contención del gasto público, y el DECTO-2025-990-E-GDESDE-GSDE, que establece los límites y niveles de jerarquía para la autorización y aprobación de las contrataciones del Estado;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Homologar la RESOL-2026-1899-E-GDESDE-JGM, de fecha 15 de abril 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1184-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2024-06204981--GDESDE-CSSDE#MEC

VISTO: El Expte. de referencia, por el cual la Caja Social de Santiago del Estero, tramita la aprobación y autorización para Licitación Pública y la RESOL-2026-2060-E-GDESDE-MEC; y

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas tramitadas en el citado expediente, el Ministerio de Economía de la Provincia emitió el acto administrativo indicado en el visto;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° y 2°, se hace pertinente proceder a homologar la RESOL2026-2060-E-GDESDE-MEC, mediante el dictado del presente Decreto; Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la RESOL-2026-2060-E-GDESDE-MEC, de fecha 14 de Abril de 2.026, emitida por el Ministerio de Economía de la Provincia, de conformidad a los argumentos expuestos, la cual formara parte integrante como Anexo del presente acto administrativo.-
ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese y dese al Boletín Oficial. Cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1185-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01730380--GDESDE-JGM- -GDESDE-JGM--GDESDE-JGM y la RESOL-2026-2495-E-GDESDE-JGM.

VISTO: El EX-2026-01730380--GDESDE-JGM- -GDESDE-JGM- -GDESDE-JGM y la RESOL-2026-2495-EGDESDE-JGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones

administrativas de marras, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2026-2495-E-GDESDE-JGM, de fecha 13 de Mayo de 2026;

Que, en la misma, según el Art. 1°, se determina que se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá Homologar la disposición adoptada mediante el Acto Administrativo pertinente, en excepción a lo dispuesto por D E C T O - 2 0 2 5 - 3 2 9 5 - E -GDESDE-GSDE;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGASE la RESOL-2026-2495-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

DECRETO-2026-1186-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01815335--GDESDE-CG#MS. Homologación de RESOL-2026-6295-E-GDESDEMS - Prórroga del Servicio de Alimentación Parental, con destino a nosocomios y centros de salud de Capital y Banda. -

VISTO: El EX-2026-01815335--GDESDE-CG#MS y la RESOL-2026-6295-E-GDESDE-MS, de fecha 29 de mayo del año 2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se resuelve Prorrogar, por el término de doce (12) meses, el Servicio de Alimentación Parental, con destino al Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo", Hospital Independencia, Hospital de Neumonología "Dr. Gumersindo Sayago",

Centro Integral de Salud Banda (CISB), Centro Integral de Salud Termas de Río Hondo (CISTRH), Centro de Salud Mama Antula y al Centro Provincial de Salud Infantil "CePSI Eva Perón", provisto por la firma "Noroeste Nutrición S.R.L.", correspondiente a la Licitación Pública y Escrita N° 08/2.025, EX-2025-01937407-- GDESDE-CG#MS, Orden de Servicio N° 19/2.025, aprobada por DECTO-2025-1218-GDESDE-GSDE, y en idéntico tenor al Pliego de Condiciones originariamente suscripto;

Que atento a que la Contratación, mediante Licitación Pública y Escrita N° 08/2.025, del Servicio brindado en los nosocomios y centros de salud de Capital y Banda, se aprobó mediante DECTO-2025-1218-GDESDE-GSDE, corresponde que la mencionada Resolución Ministerial sea Homologada mediante Decreto del Poder Ejecutivo;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Homológuese la RESOL-2026-6295-E-GDESDE-MS, emitida por la Señora Ministra de Salud de la Provincia, en fecha 29 de mayo del año 2.026, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto. -

ARTICULO 2do: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1187-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-01650819-- GDESDE-CG#MS - Contratación - Refacciones en dependencias del Hospital Regional Dr. Ramón Carrillo y Ministerio

de Salud.

VISTO: El EX-2026-01650819--GDESDE-CG#MS y la necesidad de articular acciones pertinentes en el marco de las medidas generales de prevención sanitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas de marras, las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia en ese marco, expresan la urgencia en iniciar gestiones tendientes a lograr la autorización para contratación del servicio de refacciones en el casco original del Hospital Regional Dr. Ramón Carrillo y servicio de mantenimiento en dependencias del Ministerio de Salud;

Que se solicitó presupuestos a firmas de reconocida trayectoria en la materia resultando conveniente, según surge del cuadro comparativo de precios y del acta de pronunciamiento, la propuesta de BAILON & ASOCIADOS S.R.L. CUIT 30-71345110-6 por los Renglones N° 1 al 9 en forma total, quien manifiesta disponibilidad operativa para cubrir la demanda a pesar de la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro País;

Que se agrega Formulario N° 1 debidamente habilitado por el Poder Ejecutivo Provincial, por un importe total de \$ 509.740.587,25 (Pesos quinientos nueve millones setecientos cuarenta mil quinientos ochenta y siete c/25/100), quedando en consecuencia el presente procedimiento enmarcado en el Decreto DECTO2025-3295-E-GDESDE-GDSE de Medidas de Control del Gasto Publico;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 399 "Otros servicios varios";

Que se adjuntan Cláusulas Particulares y Pliego de Condiciones Mínimas que regirán la presente contratación;

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de

Salud mediante IF-2026-02056228 -GDESDE-MS concluye que estarían dados los recaudos formales exigidos por la normativa vigente en la materia, razón por la cual no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice a llevar a cabo la contratación que aquí se pretende; Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante RETCC-2026-278-EGDESDE-TDEC declara la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2026-02226673-GDESDE-FDE entiende que se podrá proseguir con la presente contratación, todo ello en base a lo establecido en el art. 81 inc. d) del Reglamento 75/2021;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando el procedimiento de selección de oferentes establecido por el Artículo 70° Inciso a) del Decreto DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE reglamentario de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias; Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 31° Inciso d) de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N.º 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial; Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con la firma BAILON & ASOCIADOS S.R.L., para refacciones en el casco original del Hospital Regional Dr. Ramón Carrillo y servicio de mantenimiento en

dependencias del Ministerio de Salud, por un importe total de \$509.740.587,25 (Pesos quinientos nueve millones setecientos cuarenta mil quinientos ochenta y siete c/25/100), que se registrará por Clausulas Particulares y el Pliego de Condiciones Mínimas obrantes a Orden N° 03 y 05, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: El gasto será atendido con créditos pertenecientes a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12, Subprograma 02, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 399 "Otros servicios varios".-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-1188-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02305698-GDESDE-DGP#MEC. -

VISTO: El EX-2026-02305698-GDESDE-DGP#MEC y el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2026 - Ley 7.409; y
CONSIDERANDO:

Que resulta procedente realizar las modificaciones de los conceptos propuestos, conforme a las actualizaciones contempladas en las mismas;

Que lo dispuesto precedentemente se realizan a partir de un eficiente manejo presupuestario y financiero;

Que oportunamente se ha emitido la Resolución RESOL-2026-3148-E-GDESDE-MEC "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo;

Que el presente Decreto se encuadra en las previsiones de la Ley 7.409;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución Ministerial RESOL-2026-3148-EGDESDE-MEC de fecha de 4 de Junio de 2026, dictada por el Ministerio de Economía, de conformidad a lo expresado en el considerando precedente. -

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1189-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: CD por excepción-EX-2026-00128787--GDESDE-DGR#MEC-Tinta Timbradoras. -

VISTO: El expediente de referencia iniciado por la Dirección Gral. de Rentas, mediante el cual solicita autorización para la Contratación Directa por Excepción -Adjudicación Simple- para la Adquisición de Cartuchos de Tinta para las Timbradoras de Valores Fiscales, Marca Neopost Modelo IJ40, que funcionan en Casa Central y Delegación Banda; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión es formalizada por el Organismo contratante, se agrega el Formulario N.º 01, con la especificación requerida y autorizada por la Autoridad competente, mediante Contratación Directa por Excepción;

Que el Sr. Director Gral. de Rentas en su petición, manifiesta que el organismo a su cargo requiere la provisión de Cartuchos de Tinta para las Timbradoras de Valores Fiscales, Marca Neopost Modelo IJ40, destinados a la Casa Central y Delegación Banda, en razón de que éstos insumos son indispensables para efectuar los Sellados de Ley, permitiendo así mismo

desempeñar las funciones de relevante importancia inherentes al organismo recaudador;

Que obra la documentación correspondiente a presupuestos receptados, a la reserva del crédito pertinente efectuada por la Delegación Contable del área, imputando el gasto a la Jurisdicción 12 - Programa 14- Pp. 299 - Otros Bienes de Consumo Varios;

Que se adjuntan: Constancia de inscripción en RUPSE, Constancia de inscripción en ARCA, Constancia de Inscripción en D.G. Rentas, Pliego de Condiciones Mínimas para Contratación Directa por Excepción;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, en consonancia con el Servicio Jurídico de la Dirección Gral. de Rentas, manifiestan que no se advierten obstáculos de índole legal para el dictado del acto administrativo, habiéndose dado cumplimiento al Arts.78 del DECTO-2021-75-GDESDE-GSDE, ello previa intervención de Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado;

Que el Tribunal de Cuentas mediante la RETCC-2026-199-E-GDESDE-TDEC declara: "...Artículo 1. DECLARAR la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente EX-2026-00128787--GDESDE-DGR#MEC, sin perjuicio de posteriores controles que fueren ordenados en virtud de la normativa vigente...";

Que Fiscalía de Estado, mediante dictamen vinculado en autos, se expide finalmente expresando que entiende que en base a los informes agregados corresponde proseguir con la presente contratación en base a lo establecido en las disposiciones del Art. 31 Inc. "B" de la Ley 7.253, y atento a que se encuentran cumplidos los presupuestos exigidos por la normativa prevista en el Decreto Reglamentario N.º 2021-75-GDESDE-GSDE, Art. 70, inc. b), la presente contratación se enmarca en la vía de Adjudicación Simple. Asimismo,

infiere a partir de la suscripción del Formulario N° 1 por parte del Sr. Gobernador de la Provincia, que el presente trámite se enmarca dentro de las disposiciones del DECTO-2025-3295-E GDESDE-GSDE;

Que ha tomado intervención la Dirección Gral. de Administración del Ministerio de Economía, indicando el dictado del acto administrativo oportuno;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Ministerio de Economía de la Provincia de Santiago del Estero a realizar la Contratación Directa por vía de Excepción N° 002/2026, por adjudicación simple a la firma Rabert y Padín S.R.L.- C.U.I.T. N° 30- 51579096-5, por el importe total de \$12.528.000,00 (Pesos: Doce Millones Quinientos Veintiocho Mil c/00/100), considerando la imperiosa necesidad de la contratación, en el marco de lo previsto por la Ley 7.253; en base a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTICULO 2°.- El presente gasto será imputado a la Jurisdicción 12 - Programa 14- Pp. 299 - Otros Bienes de Consumo Varios. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese. -

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO-2026-1190-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES 19 DE JUNIO DE 2026

Referencia: EX-2025-05714804-GDESDE-DDPD#JGM

VISTO: El EX-2025-05714804-GDESDE-DDPD#JGM, del Registro de la Subsecretaría de Prensa, Difusión y Ceremonial, organismo dependiente de la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete de ministros ha dictado la Resolución N° RESOL-2026-3060-E-GDESDE-JGM, de fecha 05 de junio 2026, mediante la cual se aprueba ad-referéndum del Poder Ejecutivo lo actuado en el ámbito de su competencia, resultando procedente la emisión del presente acto a los fines de su convalidación formal;

Que, en virtud de ello, se configura una situación administrativa debidamente encuadrada en el marco normativo vigente, tornándose necesario proceder a

la homologación de la Resolución N° RESOL-2026-3060-E-GDESDE-JGM, a través del dictado del presente Decreto, conforme a las autorizaciones y controles del gasto actualmente vigentes, y en concordancia con lo dispuesto por la ACDA-2024-8-E-GDESDE-GSDE emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, así como por las Leyes N°7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia, sus modificatorias, y N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Homologar la RESOL-2026-3060-E-GDESDE-JGM, de fecha 05 de junio 2026, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente. -

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

SECRETARIA DE ESTADO DE GESTION ECONOMICA

RESOLUCION

RESOL-2026-179-E-GDESDE-SEGE
SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 2026

Referencia: EX-2026-02690482-GDESDE-SEGE - Licitación Pública - Servicio anual de mantenimiento preventivo y correctivo integral de equipamiento tecnológico

VISTO: El EX-2026-02690482-GDESDE-SEGE, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se inician gestiones en el marco de lo dispuesto por

el Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE modificadorio de la Ley de Ministerios N° 7.054, tendientes a lograr la autorización para llevar a cabo un proceso licitatorio destinado a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sectores que integran las salas interactivas del Estadio Único Madre de Ciudades y Museo del Automóvil Termas de Río Hondo por un período de doce meses, por un presupuesto oficial de \$ 72.000.000,00 (Pesos setenta y dos millones);

Que se agrega Formulario N° 1

debidamente Habilitado por el Poder Ejecutivo, quedando el presente procedimiento enmarcado en lo dispuesto por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público;

Que obra parte de imputación presupuestaria emitido por Delegación Contable con cargo a la Jurisdicción 28 - Secretaría de Estado de Gestión Económica, Programa 01 - Acciones Centrales de la Secretaría de Estado de Gestión Económica, Actividad 01 - Actividades Centrales, P.p. 331 "Mantenimiento, reparación y limpieza

varios";

Que se agregan Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares que regirá la presente contratación;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica mediante IF-2026-02817641-GDESDE-SEGE concluye que no se encuentra objeción jurídica que formular a la prosecución del presente trámite;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante Resolución RETCC-2026-429-E-GDESDE-TDEC declara la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2026-02878319-GDESDE-FDE no tiene objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso; Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por el Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y del Decreto DECTO-2026-918-E-GDESDE-GSDE modificatorio de la Ley de Ministerios N° 7.054 y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiero y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE GESTION ECONOMICA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR un proceso licitatorio público destinado a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los sectores que integran las salas interactivas del Estadio Único Madre de Ciudades y Museo del Automóvil Termas de Río Hondo por un período de doce meses, por un presupuesto oficial de \$ 72.000.000,00 (Pesos setenta y dos millones), en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares obrantes a Orden N° 11 y 12 del E.E. y utilizar la publicación reducida que establece el Artículo 29º Párrafo quinto de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias, teniendo en cuenta la importancia que reviste el servicio para asegurar el correcto funcionamiento y garantizar la seguridad y calidad para los visitantes.-

ARTICULO 3º: DESIGNAR como miembros titulares de la Comisión de Apertura y Preadjudicación a los siguientes agentes: Contador Público Juan Carlos Terzano (Asesor Contable de la Secretaría de Estado de Gestión Económica), Doctora Ana Josefina Drube Sánchez (Asesora Legal de la Secretaría de Estado de Gestión Económica) y

Licenciado en Trabajo Social Pedro Matías Jaime (Director de Relaciones Comunitarias de la Secretaría de Estado de Gestión Económica) y como miembros suplentes Doctora María de los Ángeles Montenegro (Directora General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Económica), Contadora Pública Nilda Mercedes Rojas (Asesora Contable de la Secretaría de Estado de Gestión Económica) y Profesor en Tecnología Fernando Daniel Ávila (Empleado Administrativo de la Secretaría de Gestión Económica) y DESIGNAR como miembros titulares de la Comisión de Recepción a los siguientes agentes: Profesor Carlos Dapello (Secretario de Deportes y Recreación) y Licenciado Raul Esteban Cano (Director Museo del Automóvil Termas de Río Hondo).-

ARTÍCULO 4º: La presente erogación será atendida con fondos provenientes de la Jurisdicción 28 - Secretaría de Estado de Gestión Económica, Programa 01 - Acciones Centrales de la Secretaría de Estado de Gestión Económica, Actividad 01 - Actividades Centrales, P.p. 331 "Mantenimiento, reparación y limpieza varios".-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a las Dependencias involucradas, regístrese y cumplido archívese. -

C.P.N. JORGE GUSTAVO MURAD - Secretario

ENTE REGULADOR DE ENERGIA ELECTRICA SANTIAGO DEL ESTERO (ENRESE)

RESOLUCION:63/26

FECHA:16/7/26

VISTOS: Las actuaciones caratuladas "Expte. N° 034/112/2026 S/CUADRO TARIFARIO ESTACIONAL PERIODO JULIO 2026", lo establecido en el Art. 1 Inc. "A" y "C" punto 1) del Convenio de Modificación del Contrato de Concesión de Servicio Público de "Distribución, Comercialización y Generación Aislada de Energía Eléctrica de la Provincia de Santiago del Estero" ratificado por las Leyes N° 6.612 y N° 27.098, los Decretos Nros. 465/2024 y 943/2025 del Poder Ejecutivo Nacional, las Resoluciones Nros. 604/2025, 013, 022, 109, 121, 146 y 151/2026 de la Secretaría de Energía, las Resoluciones Nros. 205 y 206/2026 del ENREGE y la Nota presentada por la Distribuidora EDESE S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que EDESE S.A. presentó la solicitud de aprobación del Cuadro Tarifario que regirá los consumos de los usuarios a partir del 1º de Julio de 2026, adjuntando las respectivas tarifas, calculadas en base a la reglamentación vigente.

Que en la misma informan que los "parámetros utilizados para el cálculo son los de la Programación definitiva aprobado por la Resolución SE N° 151/2026 Anexo (precios estacionales de energía y potencia)...."; que "dichos precios rigen desde el 1° de julio del 2026...."; que "se adjunta copia de la Resolución S.E. N° 146/2026 en donde se modifica el porcentaje de bonificación a aplicar a los usuarios Con Subsidio, respecto a los precios estacionales a transferir a tarifa a usuarios final.

Que la Distribuidora también manifiesta que el ENREGE emitió las Resoluciones N° 205 y 206/2026, en la cuales otorga un incremento promedio de VAD a las distribuidoras EDESUR S.A. y EDENOR S.A.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 465/2024 del P.E.N., se determinó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía que dependen del Poder Ejecutivo Nacional a fin de asegurar una transición gradual, ordenada y previsible, hacia un esquema que permita: (i) trasladar a los usuarios los costos reales de la energía; (ii) promover la eficiencia energética; y (iii) asegurar a los usuarios residenciales vulnerables, el acceso al consumo indispensable de energía eléctrica, gas por redes y gas envasado.

Que por el Decreto 943/2025, el Poder Ejecutivo Nacional decreta en su Artículo 1° "Unifícase los subsidios energéticos de jurisdicción nacional. A tal fin, créase el Régimen de SUBSIDIOS ENERGETICOS FOCALIZADOS (ReSEF), que incluirá al conjunto de los hogares beneficiarios de subsidios a la energía eléctrica, al gas natural..... para asegurar a los usuarios residenciales vulnerables el acceso al consumo energético indispensable....", mientras que en su Artículo 2° establece que "Eliminase..... el criterio de segmentación en TRES (3) niveles de ingreso de los usuarios residenciales y dispónese la unificación de sus beneficiarios en una sola categoría de usuarios residenciales que requieran asistencia para acceder al consumo indispensable de energía, conforme a los criterios de inclusión y exclusión que se describen en el Anexo I..... del presente decreto".

Que dicha norma, en su Artículo 8° dispone que "...durante el Año 2026 se aplicará, para los usuarios de electricidad, gas natural.....que resulten beneficiarios del SEF, una bonificación adicional extraordinaria sobre el consumo base de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%)", que "se adicionará a la bonificación general.... a fin de asegurar la gradualidad de la reestructuración del régimen de subsidios energéticos..." y que "la reducción progresiva de la bonificación extraordinaria a aplicar entre enero y diciembre de 2026 se realizará conforme se establece en su Anexo II..."; mientras que en su Artículo 9°, se dispone que "...las bonificaciones del citado Anexo II del presente Decreto respecto de cada uno de sus componentes (PEST, PAU.....se aplicará para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218".

Que la Secretaria de Energía de la Nación, mediante el artículo 5° de su Resolución N° 109/2026, modifica para los meses de mayo, junio y julio de 2026, el porcentaje de la bonificación adicional extraordinaria aplicable a los usuarios de electricidad beneficiarios del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), establecida en el Anexo II del mencionado Decreto, la que se fija en Diez coma Sesenta y Siete por Ciento (10,67%) sobre el consumo base correspondiente; Dicha bonificación se adicionará a la bonificación general prevista en el artículo 7° del Decreto N° 943/2025, en los términos del Artículo 8° del citado Decreto.

Que la Resolución N° 121/2026 de la Secretaria de Energía de la Nación, mediante el artículo 2°, establece "...para el mes de Junio de 2026, una bonificación adicional del ONCE COMA NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (11,97%), sobre el consumo correspondiente, aplicable a los usuarios de electricidad beneficiarios del Régimen SEF, en reemplazo de la prevista para el mismo mes por la Resolución N° 109 de fecha 30 de abril de 2026...."; mientras que en su Artículo 3°, aclara que la mencionada bonificación se adicionará a la bonificación general prevista en el Artículo 7° del Decreto N° 943/25, en los términos del Artículo 8° del citado Decreto, en reemplazo de la establecida en el Anexo II del mismo, y tal disposición también alcanza a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y del Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218.

Que asimismo, la Secretaria de Energía de la Nación, mediante el artículo 2° de su Resolución N° 146/2026, establece "...para el mes de Julio de 2026 una bonificación adicional extraordinaria del Dieciséis coma Cincuenta y Nueve por Ciento (16,59%) sobre el consumo correspondiente, aplicable a los usuarios de electricidad beneficiarios del Régimen SEF, en reemplazo de la prevista para el mismo mes por la Resolución N° 109 de fecha 30 de abril de 2026...."; mientras que en su Artículo 3°, aclara que la mencionada bonificación se adicionará a la bonificación general prevista en el Artículo 7° del Decreto N° 943/25, en los términos del Artículo 8° del citado Decreto, en reemplazo de la establecida en el Anexo II del citado decreto, y tal disposición también alcanza a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y del Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218.

Que por la Resolución N° 13/2026 de la Secretaria de Energía, mediante su Artículo 2° se establecen los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I de dicha norma.

Que en Anexo B (Informativo) adjunto a la Resolución N° 13/2026 de la Secretaria de Energía, se detallan las zonas bioambientales definidas como "Muy Cálidas" (Tabla B.1 - Zona Bioambiental I) y como "Cálidas" (Tabla B.1 - Zona Bioambiental II), en la norma IRAM N° 11603-2012.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo I Punto C2 del Convenio entre el Gobierno de la Provincia y EDESE S.A., aprobado por Ley N° 6.612, corresponde efectuar el recalcu del Cuadro Tarifario de la Distribuidora EDESE S.A. aplicable al período JULIO 2026, utilizando como parámetros para el cálculo, aquellos de la Reprogramación Estacional de Verano Definitiva para el MEM y para el MEMSTDF, aprobada por la Secretaria de Energía, para el período comprendido entre el 1° de Mayo de 2026 y el 31 de Octubre de 2026, mediante la sanción de su Resolución SE N° 151/2026, estableciéndose la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y del Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, conforme se detallan en su ANEXO I, como así también los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM, por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, previstos en su ANEXO II.

Que por el Artículo 6° de la Resolución SE N° 109/2026, se dispone ".....establécese, a partir del 1° de mayo de 2026, en PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA POR MEGAVATIO HORA (\$ 2.280/MWh), el valor del recargo previsto por el artículo 30 de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450/25, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha".

Que el ENRE, a través del Artículo 3° de sus Resoluciones N° 303 y 304 de fecha 29 de Abril de 2025, aprobó un incremento mensual del Cero coma Treinta y Seis Por Ciento (0,36%) y del Cero coma Cuarenta y Dos (0,42%) de los valores por categoría/subcategoría del Costo Propio de Distribución (CPD), con respecto a los vigentes a mayo de 2025; que deberán aplicar EDESUR S.A. y EDENOR S.A., respectivamente, a partir de la Cero Horas del 1 de junio de 2025 y en los meses sucesivos hasta el 1 de noviembre de 2027, inclusive.

Que conforme a ello, las Resoluciones N° 205 y 206/2026 del ENREGE, contemplan que "....éste ajuste en los componentes del CPD tendrá también en cuenta el efecto precio, dado por la fórmula de indexación, con frecuencia mensual.....", mecanismo de actualización establecido mediante el artículo 16 de la Resolución N° 303/2025 para EDESUR S.A. y por el artículo 17 de la Resolución N° 304/2025 para el caso de EDENOR S.A., ambas Resoluciones del ENRE; que ".....corresponde considerar las variaciones registradas en el nivel general del Índice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM) y en el nivel general del Índice al Consumidor (IPC), publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), que en el mes de mayo de 2026 resultaron del Dos coma Cincuenta y Uno por Ciento (2,51%) y del Dos coma Quince por Ciento (2,15%), respectivamente"; y finalmente que ".....dadas las ponderaciones establecidas en la fórmula del mecanismo de actualización -Sesenta y Siete por Ciento 67% IPIM y del Treinta y Tres por Ciento 33% IPC-, el porcentaje de ajuste del CPD de la distribuidora es del Dos coma Treinta y Nueve por Ciento (2,39%)....".

Que por las citadas Resoluciones del ENRE, se aprueban los valores del Costo Propio de Distribución (CPD) de EDESUR S.A. y de EDENOR S.A.; y considerando el incremento mensual más su actualización, el C.P.D. aumenta un Dos coma Setenta y Seis por Ciento (2,76%) para EDESUR S.A., y un Dos coma Noventa y Cinco por Ciento (2,95%) para EDENOR S.A., ambas con respecto a los valores de junio de 2026, que deberán aplicarse a partir del 1° de Julio de 2026; por último, aprueban los valores del Cuadro Tarifario que aplicarán EDESUR S.A. y EDENOR S.A., desde la Cero Horas (00:00 hs) del día 1° de Julio de 2026, respectivamente.

Que la Ley N° 27.098 instituyó el Régimen de Promoción de los Clubes de barrio y del pueblo, destinados a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de dichas entidades mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social.

Que el Artículo 2° de la Ley N° 27.098 define como Clubes de barrio y de pueblo a aquellas asociaciones de bien público, constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objetivo el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fenómeno cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenece y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de sociabilización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N° 27.098 y por el Artículo 23 de la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), el Ministerio de Turismo y Deportes es la autoridad de aplicación de la Ley de Promoción de Clubes de Barrio y de Pueblo.

Que el Artículo 16° de la Ley N° 27.098 que instauro el régimen de promoción citado, dispuso que la entidad que se encuentre inscripta en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo, será beneficiaria de una tarifa social básica de servicios públicos.

Que vinculado con ello, el Artículo 1° de la Ley N° 27.351 define como Electro-Dependiente por cualquier cuestión de salud "a aquellas personas que requieran de suministro eléctrico constante y en nivel de tensión adecuada para poder alimentar el equipamiento médico prescripto y que resulte necesario para evitar riesgo en su vida o salud...".

Que por el Artículo 3° y 4° de dicha Ley, se otorga a los usuarios registrados como Electro-Dependientes, la gratuidad de la totalidad del costo de la energía, expresado como Cargo Variable.

Que como resultado de las disposiciones Nacionales, el único cargo que deberían abonar los usuarios Electro-Dependiente bajo jurisdicción provincial, sería el valor agregado de distribución y cargos vinculados.

Que el artículo 3° de la Ley N° 27.218 establece que "El Régimen Tarifario Específico que se establece en la presente ley supone el cobro de una tarifa, por Parte de los prestadores de servicios públicos, que resulta de la incorporación en el cuadro tarifario respectivo de la categoría "entidad de bien público". Los entes reguladores de servicios públicos deben incorporar esta categoría en los cuadros tarifarios respectivos e implementar la tarifa creada por la presente Ley".

Que a su vez el Artículo 3° de la Resolución N° 218/2016 del Ex Ministerio de Energía y Minería, dispone que como condición para acceder al Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público, las entidades comprendidas en la Ley N° 27.218 deberán encontrarse registradas como tales ante el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación. Cumplida la inscripción ante el CENOC o la Secretaría de Culto, éstos deberán remitir la información a la Dirección de Políticas Tarifarias dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía, quien analizará la información y la enviará al ENRE y/o ENARGAS, según corresponda, a fin de que se instruya a la respectiva empresa prestadora del servicio en cuestión, la aplicación de la nueva categoría tarifaria.

Que conforme a todo lo manifestado, éste Ente Regulador dictó la Resolución N° 20/2017 por el cual se adhiere al Régimen Tarifario instituido por las normativas mencionadas ut supra.

Que en consecuencia, resulta necesario agregar en la presente Resolución, aprobatoria del Cuadro Tarifario, el ANEXO referido a las tarifas para aquellos Usuarios denominados "Resol. ENRESE N° 20/2017", el cual abarca a todas las Entidades de Bien Público y a todos los Clubes de Barrio y del Pueblo, que cumplan con las normativas antes mencionadas.

Que el ENRESE es competente y se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución por las disposiciones de los Artículos 18 y 25 de la Ley N° 6.054.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los valores del Cuadro Tarifario a aplicar por la Empresa EDESE S.A., por el período JULIO 2026, conforme a la planilla que se agrega a la presente como ANEXO I, para la facturación que corresponda a la lectura de medidores posterior a la cero hora del 1° de Julio de 2026, pertenecientes a los Usuarios Residenciales SIN SUBSIDIO, Generales, Alumbrado Público, Medianas, Grandes Demandas, Peajes, Servicios de Conexión y Rehabilitación; de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nros. 465/2024 y 943/2025, en las Resoluciones Nros. 604/2025, 013, 022, 109, 121, 146 y 151/2026 de la Secretaría de Energía de la Nación y en las Resoluciones Nros. 205 y 206/2026 del ENREGE.-

ARTICULO 2°.- Establecer las tarifas para aquellos Usuarios Residenciales CON SUBSIDIO, según los valores del ANEXO II, de acuerdo en un todo a los considerandos de la presente a partir del 1° de Julio de 2026, a fines de que la Distribuidora exponga el monto asignado en cada facturas de los usuarios, identificándolo como "SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL".-

ARTICULO 3°.- Establecer las tarifas para aquellos Usuarios Residenciales Electro-Dependientes, según los valores del ANEXO III, de acuerdo en un todo a los considerandos de la presente a partir del 1° de Julio de 2026.-

ARTICULO 4°.- Establecer las tarifas para los Usuarios alcanzados por la Resolución ENRESE N° 20/2017, según los valores del Anexo IV, de acuerdo en un todo a los considerandos de la presente, a partir del 1° de Julio de 2026.-

ARTICULO 5°.-Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.-

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.
Correspondiente al Periodo Julio del 2026
CLIENTES SIN SUBSIDIO

<u>TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)</u>	<u>Unidad</u>	<u>Importe</u>
<u>T.1 - R USO RESIDENCIAL</u>		
<u>T.1 - R1</u>	<u>Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 4.140,31
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 209,644
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 17.562,61
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 164,903
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 31.261,45
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 164,933
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 42.150,26
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 164,983
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 64.981,66
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 165,033
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 68.142,93
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 165,063
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 89.569,31
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 165,293
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh</u>	
	Cargo Fijo	\$/bim 114.156,97
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh 165,663

<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	150.160,32
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	165,913
<u>T.1 - G USO GENERAL</u>			
<u>T.1 - G 1</u>	<u>Consumo bimestral inferior o igual a 1600 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	7.517,68
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	370,945
<u>T.1 - G 2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1600 Kwh e inferior o igual a 4000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	138.810,33
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	288,887
<u>T.1 - G 3</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 4000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	475.187,00
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	204,793

T.1 - A.P. ALUMBRADO PUBLICO

Cargo Variable por Energía	<u>Unidad</u>	<u>Importe</u>
	\$/KWh	470,553

TARIFA N° 2 (medianas Demandas con 10 Kw<pot< 50 kw)

Por capacidad de suministro contratada	\$/bim - mes	30.646,08
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	225,634

TARIFA N° 3 (Grandes Demandas)**50 KW < POT < 300 KW**Por capacidad de suministro contratada en horas pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	34.231,40
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	20.843,11

Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	14.690,31
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	6.284,21

Por Consumo de Energía

- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	130,489
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	129,620
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	134,542
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	124,011
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	123,185
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	127,862

POT > 0 = 300 KWPor capacidad de suministro contratada en horas pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	34.231,40
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	20.843,11

Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico

- En Baja Tensión	\$/bim - mes	14.690,31
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	6.284,21

Por Consumo de Energía

- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	136,281
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	135,359
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	140,579
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	129,516
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	128,639
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	133,600

TARIFA N° 4 (Demandas Estacionales) < 300 KW

Por capacidad de suministro contratada	\$/bim - mes	30.646,08
--	--------------	-----------

Cargo Variable por Energía	\$/KWh	225,634
<u>REGIMEN DE PEAJE</u>	<u>Unidad</u>	<u>Importe</u>
50 KW < POT < 300 KW		
<u>Por capacidad de transporte en punta</u>		
- En Baja Tensión	\$/bim - mes	34.231,40
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	20.843,11
<u>Por capacidad de transporte fuera de punta</u>		
- En Baja Tensión	\$/bim - mes	14.690,31
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	6.284,21
<u>Por Consumo de Energía</u>		
- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	14,807
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	14,709
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	15,267
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	8,329
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	8,274
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	8,588
POT > 0 = 300 KW		
<u>Por capacidad de transporte en punta</u>		
- En Media Tensión	\$/bim - mes	20.843,11
<u>Por capacidad de transporte fuera de punta</u>		
- En Media Tensión	\$/bim - mes	6.284,21
<u>Por Consumo de Energía</u>		
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	8,699
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	8,640
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	8,973
<u>Por la energía reactiva</u>		
Recargo por cada centesimo de tag fi, mayor de 0,62 por la energía reactiva en exceso del 62% de la energía reactiva	%	1,5
<u>Por la entrega en corriente continua</u>		
recargo por entrega en corriente continua	%	22,5
<u>SERVICIO DE REHABILITACION</u>		
<u>Por cada servicio interrumpido por falta de pago</u>		
Tarifa N° 1 - Uso residencial	\$/Serv	6.227,13
Tarifa N° 1 - Uso General y A.P	\$/Serv	45.624,6
Tarifa N° 2 y 3	\$/Serv	112.783,4
<u>CONEXIÓN DOMICILIARIAS</u>		
<u>a) Conexiones comunes por usuario</u>		
- Aereas Monofásicas	\$/Cliente	75.847,1
- Subterranas Monofásicas	\$/Cliente	234.364,3
- Aereas Trifásicas	\$/Cliente	223.919,5
- Subterranas Trifásicas	\$/Cliente	360.343,8
<u>b) Conexiones Especiales por usuario</u>		
- Aereas Monofásicas	\$/Cliente	199.151,2
- Subterranas Monofásicas	\$/Cliente	640.751,4
- Aereas Trifásicas	\$/Cliente	350.903,8
- Subterranas Trifásicas	\$/Cliente	662.447,1

ANEXO II

CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.

Correspondiente al Periodo Julio del 2026

CLIENTES CON SUBSIDIO

TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)		Unidad	Importe
T.1 - R USO RESIDENCIAL			
<u>T.1 - R1</u>	<u>Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	4.140,31
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	114,471
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	17.562,61
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	82,206
<u>T.1 - R3</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	31.261,45
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	82,236
<u>T.1 - R4</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	42.150,26
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	82,286
<u>T.1 - R5</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	64.981,66
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	82,336
<u>T.1 - R6</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	68.142,93
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	82,366
<u>T.1 - R7</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	89.569,31
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	82,596
<u>T.1 - R8</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	114.156,97
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	82,966
<u>T.1 - R9</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	150.160,32
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	83,216

ANEXO III

CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.

Correspondiente al Periodo Julio del 2026

Clientes ElectroDependientes.

TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)		Unidad	Importe
T.1 - R USO RESIDENCIAL			
<u>T.1 - R1</u>	<u>Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	4.140,31
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	17.562,61
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00
<u>T.1 - R3</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	31.261,45
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00
<u>T.1 - R4</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	42.150,26
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00
<u>T.1 - R5</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	64.981,66
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00

<u>T.1 - R6</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	68.142,93
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00
<u>T.1 - R7</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	89.569,31
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00
<u>T.1 - R8</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	114.156,97
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00
<u>T.1 - R9</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	150.160,32
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	0,00

ANEXO IV

CUADRO TARIFARIO a aplicar por EDESE S.A.**Correspondiente al Periodo Julio 2026****"Resol. ENRESE N° 20/2017"****TARIFA N° 1 (Pequeñas Demandas menores a 10 KW)****Unidad****Importe****T.1 - R USO RESIDENCIAL**

<u>T.1 - R1</u>	<u>Consumo bimestral inferior o igual a 300 KWh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	4.140,31
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	114,471
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 300 KWh e inferior igual a 650 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	17.562,61
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	82,206
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 650 KWh e inferior igual a 800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	31.261,45
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	82,236
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 800 KWh e inferior igual a 900 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	42.150,26
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	82,286
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 900 KWh e inferior igual a 1000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	64.981,66
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	82,336
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1000 KWh e inferior igual a 1200 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	68.142,93
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	82,366
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1200 KWh e inferior igual a 1400 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	89.569,31
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	82,596
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1400 KWh e inferior igual a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	94.625,90
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	82,966
<u>T.1 - R2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 2800 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	150.160,32
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	83,216

T.1 - G USO GENERAL

<u>T.1 - G 1</u>	<u>Consumo bimestral inferior o igual a 1600 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	7.517,68
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	272,831
<u>T.1 - G 2</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 1600 Kwh e inferior o igual a 4000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	138.810,33
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	198,093

<u>T.1 - G 3</u>	<u>Consumo bimestral mayor a 4000 Kwh</u>		
	Cargo Fijo	\$/bim	475.187,00
	Cargo Variable por Energía	\$/KWh	117,988

TARIFA N° 2 (Medianas Demandas con 10 Kw<pot< 50 kw)	Unidad	Importe
Por Capacidad de Suministro Contratada	\$/bim - mes	30.646,08
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	150,252

TARIFA N° 3 (Grandes Demandas)**50 KW < POT < 300 KW**

<u>Por capacidad de suministro contratada en horas pico</u>		
- En Baja Tensión	\$/bim - mes	34.231,40
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	20.284,21
<u>Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico</u>		
- En Baja Tensión	\$/bim - mes	14.690,31
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	6.284,21
<u>Por consumo de energía</u>		
- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	55,372
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	55,100
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	56,638
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	52,623
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	52,364
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	53,827

POT > 0 = 300 KW

<u>Por capacidad de suministro contratada en horas pico</u>		
- En Baja Tensión	\$/bim - mes	34.231,40
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	20.843,11
<u>Por capacidad de suministro contratada en horas fuera de pico</u>		
- En Baja Tensión	\$/bim - mes	14.690,31
- En Media Tensión	\$/KWh - mes	6.284,21
<u>Por consumo de energía</u>		
- En Baja Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	55,361
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	55,089
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	56,627
- En Media Tensión		
- Periodo en horas Resto	\$/KWh	52,612
- Periodo en horas Valle	\$/KWh	52,354
- Periodo en horas Pico	\$/KWh	53,816

TARIFA N° 4 (Demandas Estacionales) < 300 kw

Por Capacidad de Suministro Contratada	\$/bim - mes	30.646,08
Cargo Variable por Energía	\$/KWh	150,252

Dr. LUIS ORLANDO CABANILLAS - Presidente
C.P.N. RICARDO LINO RUBIO - Vicepresidente
Ing. NELSON GERMAN IBAÑEZ - Vocal
Dr. JORGE MARTIN RUIZ - Secretario de Directorio

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTO

Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Frías, Dra. Ana Cecilia Sampaolesi, en los autos caratulados: **"JEREZ MARCOS RAMON SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N°24270/26.** Cítese y emplácese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante MARCOS RAMON JEREZ, por edictos que se publicará por tres (3) días en el diario "El Liberal" o "Nuevo Diario" y en el diario de publicaciones oficiales - Boletín Oficial -, para que en el plazo de treinta (30) días siguientes a la publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo

apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Ana Cecilia Sampaolesi, Jueza, ante mí Dra. Adriana Yanina Goitea, Secretaria N°2.- Frías, (S.E.) catorce (14) de Julio de 2026.

Dra. MARÍA LUCIANA STOPPA - Secretaria
N°2486 - e. 16 julio - v. 20 julio - p. 120 - \$ 1500

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de la ciudad de Añatuya, en autos caratulados: **Expte. Nro. 38.368/26 "Belizan Eduardo S/ Sucesión"**, que se tramita por ante el juzgado del epígrafe, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "Añatuya, 08 de Junio de

2.026. Atento a lo solicitado, y estado de autos y encontrándose acreditado el deceso del causante Belizan Eduardo, de conformidad al acta de defunción de fs. 5, declárese abierto su juicio sucesorio. Cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerse valer en forma. Fdo. Dr. Alvaro R. Mansilla, juez, ante mí: Dra. Paola A. Fioretti, Secretaria".-

Añatuya, 08 de Julio de 2.026. -

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaria
N°2496 - e. 16 julio - v. 20 julio - p. 100 - \$ 1500

SECCIÓN AVISOS VARIOS

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA
DEFENSA
DEFENSORIA GENERAL DE LA
NACIÓN**

**NOMBRE DEL CONTRATANTE:
MINISTERIO PÚBLICO DE LA
DEFENSA**

**TIPO Y NÚMERO DE
PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN: LICITACIÓN
PÚBLICA N° 23/2026 OBRA
PÚBLICA.**

OBJETO: Ejecución de los trabajos necesarios para la continuación, adecuación, terminación y puesta en funcionamiento del edificio correspondiente al Ministerio Público de la Defensa, emplazado en Av. Belgrano N° 750, ciudad de Santiago del Estero, provincia homónima.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.001.996.716,19 - PESOS MIL UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 19/100 (valor estimado a ABRIL 2026).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras

Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.

FECHAS ÚNICAS DE VISITA: 05 y 06 de AGOSTO de 2026, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura al correo electrónico arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de apertura.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oai.pmpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en

forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero sita en Av. Belgrano N° 515 Piso 1°, Santiago del Estero, provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero sita en Av. Belgrano N° 515 Piso 1° Santiago del Estero, provincia homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 28 de AGOSTO de 2026 a las 11:00 hs.

N° DE EXPEDIENTE: EX-2026-00022850-MPD-DGAD#MPD.
FERNANDO LEGUIZAMON - Subsecretario Administrativo - Defensoría General de la Nación
N°2499 - e. 16 julio - v. 05 agosto - p. 400 - \$ 30.000

A.S.P.A.D.I.
CENTRO ESPECIAL DE
CAPACITACION LABORAL Y
TERAPEUTICO
Convocatoria a Asamblea General
Extraordinaria

A.S.P.A.D.I. Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día jueves 6 de agosto del corriente año, a las 09:00 hs, en el local escolar de ASPADI, sito en Ejército Argentino y Salta de esta Ciudad, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- *Lectura y consideración de la Memoria Anual y el Balance del Ejercicio 2025.
- *Renovación total de autoridades.
- *Designación de dos socios para rubricar

el Acta.

NOTA: Pasada la media hora de tolerancia, las decisiones serán con los miembros que estén presentes.
Santiago del Estero, 15 de Julio de 2026
FERNANDO ARIEL LUNA - Presidente
N°2519 - e. 17 julio - v. 20 julio - p.100 - \$ 500

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DEL
SERVICIO PENITENCIARIO
PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACION

PUBLICA Y ESCRITA N° 016/2025
EXPEDIENTE N° EX-2025-
05680699- -GDESDE-DGSP#MJDH

Objeto: adquisición Carne de vaca por media res y pollo entero N°8 destinado a la elaboración de alimentos en el Servicio Penitenciario Provincial.

Autorizada por: N° RESOL-2026-441-E-GDESDE-MJDH

Presupuesto Oficial: \$ 426.145.000,00
(Pesos: Cuatrocientos veintiséis millones

ciento cuarenta y cinco mil c/00/100 ctvs.).

Plazo de Ejecución: tres meses.

Destino: Servicio Penitenciario Provincial Unidad y complejo Penitenciario Colonia Pinto.

Precio del Pliego: \$ 500.000 (pesos quinientos mil C/00/100).

Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Hasta el día 24/07/2026 en el servicio Penitenciario Provincial, sito en Alsina N°850. Teléfono 385 5050865.

Fecha de Apertura: Lunes 27/07/2026 a las 10:00hs.

Lugar de Apertura: Servicio Penitenciario Provincial, sito en Alsina N°850.

Recepción de los Sobres: Los sobres de las empresas adquirentes se recibirán, hasta las 09:30 am hs del lugar de apertura.

Santiago del Estero, 16/07/2026

Sra. MARIA ROSA CORIA - Directora General
e. 17 julio - v. 20 julio

NOTIFICACIONES CATASTRALES

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N°167-DGC-2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Nombre y Apellido: Rumie Asspeh, Sergio Leonardo

D.N.I.: 21.968.760 - CUIL 20-20726938-8

Inmueble: Lote 3 (s/plano y s/título)

Lugar: El Diamante- Ruta Prov. N°34 y Ruta Prov. N°21

Localidad: Huyamampa.

Departamento: Banda- Santiago del Estero.-

Sup. Lote 3: 699Has. 80As. -

Superficie afectada: 627Has 68As 24.40Cas.-

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: Lote 3 (s/plano y s/título) EL DIAMANTE

Insc. en el RGPI : M.F.R N° 05-6275-depto. Banda Fecha: 31-10-2003 (Lote 3)

Padrón afectado: 06-03-00433 (L.3)

Titular dominial: Lote 3: VERDAGUER GONZALEZ JAIME, MOYANO ARSENIO,/ GONZALEZ MARIA J.DE LA RUA DE, VERDAGUER MARIA A.GOZALEZ DE, CONTRERAS LUGONES J.I.A.MOYA, GONZALEZ A.ESTELA DEL CAVAL.-

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O. vértice A (POL. A-B-C-D-E-A) del plano de Levantamiento Territorial.-

OPERACIÓN AGRIMENSURAL: N°2385264/2026

Santiago del Estero, 15 DE JULIO DE 2026

MARTA DEL V. GONZALEZ - ING. AGRIM.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados que en la Dirección General de Catastro de la Provincia se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Poseedor: Maria Rosa Zurita - CUIL 27-18510052-4

Inmueble: Fracción de Terreno parte del Lote 5 y 6 de la Mza. 13 ubicada en la

localidad de Bobadal
 Lugar: Avda. Ramón Emilio Llanos (Ruta Prov. N°3) esq Avda. Ulises E. Santillán
 Localidad: Bobadal
 Departamento: Jimenez
 Sup. Total: 1306,44 m²
 Conforme a los datos de D.G.C.:
 Inmueble 1: Lote 5 Manzana 13
 Insc. en el R.G.P.I.: MFR 12-0044
 Propietario: Santillán Estergidio Ulises
 Padrón: 11-01-001069
 Sup. s/Título: 1250,00 m²
 Sup. Afectada: 1149,47 m²
 Inmueble 2: Lote 6 Manzana 13
 Insc. en el R.G.P.I.: MFR 12-0045
 Propietario: Santillán Estergidio Ulises
 Padrón: 11-01-001070
 Sup. s/Título: 1250,00 m²
 Sup. Afectada: 156,97 m²
 Estableciendo como Punto de Arranque, el Esquinero N.O. en la intersección de Avda. Ramón Emilio Llanos (Ruta Prov. N° 3) y Avda. Ulises E. Santillán
 Expediente: 2698269
 Santiago del Estero, 16/07/2026
 MERCEDES DEL VALLE SOBRERO-
 Ing. Agrim.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados que en la Dirección General de Catastro de la Provincia se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Poseedor: PAGANI JUAN CARLOS, PAGANI VIVIANA BEATRIZ y PAGANI CLAUDIA ELIZABETH

Inmueble: Lote 11 Manzana L
 Lugar: Av. Aguirre (S) 667 - Barrio San Martin

Localidad: Santiago del Estero

Departamento: Capital

Sup. Total: 390,00 m²

Conforme a los datos de D.G.C.:

Inmueble 1: Lote 11 Manzana L

Insc. en el R.G.P.I.: MFR 7S-6547

Propietario: Ramón Juan Acuña y Vicenta Manuela Mansilla de Acuña

Padrón: 01-01-022258

Sup. s/Título: 389 m² 84 dm²

Sup. Afectada: 390,00 m²

Estableciendo como Punto de Arranque, el Esquinero N.E. sobre Avda. Aguirre (S)
 Expediente: 2527261

Santiago del Estero, 15/07/2026

MERCEDES DEL VALLE SOBRERO -
 Ing. Agrim

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Interna, N° 167 - DGC- 2021 de fecha (09-12-2021), notifico a interesados, que en la Dirección General de Catastro, se tramita la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

NOMBRE Y APELLIDO: CHAVEZ ROBERTO ELIAS Y ORELLANA FATIMA DEL VALLE.

Inmueble: PARTE LOTE A-2 DE LA FLORESTA S./T.- PARTE LOTE A-2-A S./PLANO.-

Lugar: FLORESTA - CAMINO VECINAL S/N°.

Localidad: FLORESTA.

Departamento: MARIANO MORENO.

Sup. Afectada Total: 867HAS 90AS 70,34CAS.

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: PARTE LOTE A-2 DE LA FLORESTA S./T.- PARTE LOTE A-2-A S./PLANO.-

Insc. En el RGPI: MFR N° 16-3721 - FECHA: 04/09/2005

Sup. S/Título: 1129HAS 42AS 39CAS.

Padrón: 16-5-00015.

Titular: BARTOLUCCI DANIEL AURELIO.

Estableciendo como punto de arranque, el esquinero N.O.

Expediente N°: 5990242.

Santiago del Estero, 16 DE JULIO DE 2026

RAMIRO E. LESCANO - ING. AGRIM.

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme a la Resolución Ministerial Seria A, N°35/2011 modificatorias y complementarias emitida por Fiscalía de Estado y Res. 120/78 y complementarias emitida por la Dirección

General de Catastro (29-04-2022) notifico a interesados, que, en la Dirección General de Catastro, se tramitara la registración del plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por:

Apellido y Nombre: JUAREZ, ABEL MAXIMILIANO - CUIL: 23-39793711-9
 Inmueble: PTE. ESTAC. LOS DECIMA S/T - PARCELA 3 - MZA. 67 SECTOR "EL ALTO" S/P

Lugar: FRANCISCO URIARTE N°695 B° EL ALTO

Localidad: TERMAS DE RIO HONDO
 Departamento: RIO HONDO

Sup. Afectada Total: 577,00m2.-

Conforme a los datos de la D.G.C:

Inmueble: PTE. ESTAC. LOS DECIMA S/T - PARCELA 3 - MZA. 67 SECTOR "EL ALTO" S/P

Insc. en el RGPI: N°12 F°10 T°49 A°1948 - DPTO. RIO HONDO (01/01/2001)

Padrón: 20-02-006836

Antec. Grafico Afectado: No posee

Sup S/Título: 600Has.-

Sup Afectada (a cada título): 577,00m2.-

Titular: GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Establecimiento como punto de arranque, el esquinero Noroeste (A) de coordenadas Latitud 27°29'54,92", Longitud 64°52'08,06"

Expediente N°: 5077214 - de Operación Agrimensural N°5077214

Santiago del Estero, 15/07/2026

SERGIO A. ESTRADA - Agrimensor

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A todo evento y conforme Resolución Interna N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados que en la Dirección General de Catastro, se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por:

Poseedor: Decima Marina Macarena; Cajal Darío Fernando

Inmueble: Parte del Remanente del Lote IV Parte Integrante de El Manantial o Manantial de Toledo
 Ubicación: Calle Publica
 Localidad: Termas de Rio Hondo
 Departamento: Rio Hondo
 Sup. Afectada: 500.00 m2
 Conforme a los Datos de la D.G.C.
 * Insc. en el R.G.P.I.: M°F°R° 20-7560
 Titular: Curet Fernando Aníbal, Curet Alfonso Manuel, Curet Elio Alejandro, Curet Elio Henoc, Curet de Aguzzi María Marta y Curet Gustavo Aníbal
 Padrón: 20-1-00757
 Superficie S/Título: 12has 9103.35m2
 Estableciendo como punto de arranque el vértice Norte.
 Expediente N° 2446261

Ing Agrim. Cáceres Luis Mariano Mat. Prof. 3460 9254
 Santiago del Estero, 28 de Junio de 2026
 CÁCERES LUIS MARIANO - Ing Agrim

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A todo evento y conforme Resolución Interna N° 167-DGC-2021 de fecha 09/12/2021, notifico a interesados que en la Dirección General de Catastro, se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por:
 Poseedor: Decima Marina Macarena ; Cajal Darío Fernando
 Inmueble: Parte de Fracción de Terreno(s/t), Parte Lote B18(s/p)

Ubicación: Calle Publica
 Localidad: Termas de Rio Hondo
 Departamento: Rio Hondo
 Sup. Afectada: 337.20 m2
 Conforme a los Datos de la D.G.C.
 * Insc. en el R.G.P.I.: M°F°R° 20-3762
 Titular: Nuñez Domingo Dolores
 Padrón: 20-1-0028019
 Superficie S/Título: 30has 25As 89.33Cas
 Estableciendo como punto de arranque el vértice Norte.
 Expediente N° 2326263
 Ing Agrim. Cáceres Luis Mariano Mat. Prof. 3460 9254
 Santiago del Estero, 01 de Julio de 2026
 CÁCERES LUIS MARIANO - Ing Agrim

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO

Juez Civil de Tercera Nominación en Autos Caratulados: **Expte.: N° 808598 - "DIAZ EDELMIRA DEL VALLE sobre SUCESION AB - INTESTATO"**. Cita y emplaza a herederos y acreedores de DIAZ EDELMIRA DEL VALLE para que, en el término de treinta días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Por: Juez PASKEVICIUS MARIA C., Secretario/a MUES, MARILIN DEL VALLE. -
 Dra. MARILIN MUES - Secretaria
 N°2526 - e. 20 julio - v. 20 julio - p. 100 - \$ 500

EDICTO

AUTOS: "ARTAZA VICTORIA NILDA S / SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 23.744/25. Juzgado en lo Civil y Comercial de Frías. Cita y emplaza a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derechos sobre bienes dejados por la causante VICTORIA NILDA ARTAZA y/o VICTORIA NILDA ARTAZA DE CARRARO plazo

30 días siguientes a la última publicación, comparezcan a tomar intervención que por ley les corresponda, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Cecilia Sampaolesi -Juez - Dra. Adriana Goitea - Secretaría 2.-
 Frías, 14 de Julio de 2026.
 Dra. MARIA LUCIANA STOPPA - Secretaria 1°
 N°2528 - e. 20 julio - v. 22 julio - p. 100 - \$ 1500

EDICTO

El Colegio de Jueces de Procesos N°1, Juzgado Civil y Comercial de 7° Nominación de esta Ciudad Capital, judicatura a cargo de la Dra. Susana Piga, Secretaría a cargo de la Dra. Susana Barey, en los autos caratulados **"Expte. N°803.930/2026 - ROJAS LUIS ELEUTERIO S/SUCESION AB-INTESTATO"**, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a la sucesión de Luis Eleuterio Rojas, para que se presenten dentro del término de Treinta Días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. - Santiago del Estero, 25 de Junio 2026. - Dra. SUSANA G. BAREY - Secretaría de

Oralidad

N°2530 - e. 20 julio - v. 20 julio - p. 100 - \$ 500

EDICTO

Juez Civil y Comercial de 1ra. Nominación, en autos **"EXPTE. N° 555.511 POGONZA LEISA GRACIELA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**. Cita y emplaza a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derechos a los bienes de Leisa Graciela Pogonza, para que en el término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Cítese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación, los que se publicarán por UN DIA.
 Secretaría, 15 de Julio del 2026. -
 Dra. MARIA ANGELICA ITURRE - Secretaria
 N°2531 - e. 20 julio - v. 20 julio - p. 100 - \$ 500

EDICTO

Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación- Colegio de Jueces N°1 - secretaria de procesos. Autos: "**ALBERTONI ADELINA sobre SUCESION AB- INTESTATO**" (EXPTE. N°807.867). Cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causantes ALBERTONI ADELINA para que en el término de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer derechos en forma, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de Junio de 2026. -

Dra. MARILIN MUES - Secretaria

N°2532 - e. 20 julio - v. 20 julio - p. 100 - \$ 500

EDICTO

Juez DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE QUINTA NOMINACION, Expte. Nro.: **810465 en AUTOS Caratulado LEDEZMA CARINA BETTIANA Sobre SUCESION AB- INTESTATO**. Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. -

Secretaría, 17 de Julio de 2026. -

Dr. ALDO ALEJANDRO MONTENEGRO - Secretario

N°2533 - e. 20 julio - v. 20 julio - p. 100 - \$ 500

EDICTO

Juez Civil y Comercial de Añatuya, a cargo del Dr. Álvaro Rafael Mansilla, Secretaria Dra. Paola Fioretti, en autos caratulados **EXPTE N° 36408/23 "GUZMAN RUDECINDO, FIGUEROA CATALINA y GUZMAN BERTA NELIDA, GUZMAN JORGE RUDECINDO, FIGUEROA GERONIMO s/ SUCESION"**. Cítese y

emplácese a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes, por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de los extintos GUZMAN JORGE RUDECINDO, FIGUEROA GERONIMO a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de Julio de 2026

Dra. PAOLA A. FIORETTI - Secretaria 2

N°2535 - e. 20 julio - v. 22 julio - p.100 - \$1500

EDICTO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 5° NOMINACION - COLEGIO DE JUECES DEL FUERO CIVIL Y COMERCIAL II -Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero, a cargo del Juez Dr. Luis R. Macías, Secretaría del Dr. Aldo Alejandro Montenegro, en los autos caratulados: "**ROJAS GERMAN CLEMENTE Y LUNA LIDIA IRMA C/ BORTMAN DE DARGOLTZ CECILIA Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**" "EXPTE N° 806105".

Agréguese oficio debidamente diligenciado a la Secretaria Electoral y téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado y encontrándose cumplido por el ocurrente lo preceptuado por el art 148 del CPCC conforme surge de las constancias obrantes a fs 74, cítese a la Sra. Cecilia Bortman de Dargoltz demandada en autos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente demanda, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de DIEZ DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse su representante al Sr Defensor de Ausentes, conforme lo establecido por el art 346 del ordenamiento ritual. El inmueble a

usucapir se encuentra individualizado según los términos de la demanda de la siguiente manera: inmueble ubicado en calle Capitán J.C. Díaz N° 368 del Barrio Huaico Hondo, Departamento Capital, provincia de Santiago del Estero, que se identifica como Fracción de terreno parte del Lote 65 Sección "E" (s/tít)), LOTE 12, mza. B (s/plano) - Dpto. Capital, y consta de las siguientes medidas y linderos: polígono: A-B-C-D-A: cuyo lado A-B mide 8,41 metros y linda con calle Capitán Díaz, lado B-C mide 18,72 metros y linda con Lote 11 de propiedad de Lelia E. Castillo; lado C-D mide 8,40 metros, y linda con lote 5 de propiedad de Cecilia B. de Dargoltz, y lado D-A mide 18,96 metros y linda con Lote 13 y Justo B. Nuñez, lo que hace una superficie total de 158,34 metros cuadrados, conforme surge del Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva, Inscripto en la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo el N° 10433 Leg.07 Expte. N° 56-28-15, de fecha 25/03/15, el cual se halla Inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble, bajo el N° 115, Folio 81. Año 1956, Dpto. Capital. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario El Liberal por el término de dos días. Fdo. Por Juez MACIAS LUIS R., Secretario/a MONTENEGRO ALDO ALEJANDRO.

Secretaría, Santiago del Estero, 16 de Junio de 2026.

Dr. ALDO ALEJANDRO MONTENEGRO - Secretario

N°2536 - e.20 julio - v.21 julio - p.200 - \$2000

ASOCIACION CIVIL TIERRA DE BENDICIONES

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Jueves 30 de Julio del año 2.026 a las

15,00 horas, con una hora de tolerancia, en su sede social, sito en calle Sargento Cabral s/n., Real Sayana, Dpto. Avellaneda, Santiago del Estero, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1ro. - Designación de dos socios para firmar el Acta. -

2do.- Lectura y consideración de estados contables vencidos (ejercicios años 2.024/2.025.-

3ro. - Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de carácter titular. -

4to.- Incorporación de nuevos asociados. Nota: La asistencia a la Asamblea se acreditará con el Documento Nacional de Identidad. -

REAL SAYANA, Dpto. Avellaneda, Julio 15 de 2.026.

LAURA ALEJANDRA SEQUEIRA - Presidente

MARIA DEL VALLE VERA - Secretaria
N°2527 - e. 20 julio - v. 20 julio - p. 200 - \$ 1000

"RED SALUD DOMICILIARIA S.R.L"

Cesion Cuotas Sociales

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los 26 días del mes de Agosto de 2025, entre el Sr. Gustavo Adolfo Alegre Argentino, DNI 30.917.726, domiciliado en calle 24 de Septiembre 351, 3° Piso A, de esta Ciudad, nacido el 30/05/1984, soltero, de profesión Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, por una parte, en adelante denominados "EL CEDENTE": y por la otra, los Sres. Alejandro Ducca Kozameh, Argentino, DNI 24.840.161, con domicilio en calle Juan Milburg 641, de esta Ciudad, nacido el 11/07/1975, divorciado, de profesión Abogado, Otto Enrique Pulvet, Argentino, DNI 18.477.350, nacido el 28/09/1967, divorciado, con domicilio en calle La

Rioja 2do. Pasaje N° 644, de esta Ciudad, , todos Argentinos, mayores de edad, en adelante llamado "LOS CESIONARIOS" quienes actúan a título personal, haciéndolo además los señores Alejandro Ducca Kozameh, Gustavo Adolfo Alegre y Otto Enrique Pulvet, como únicos integrantes de la sociedad denominada "RED SALUD DOMICILIARIA S.R.L" (en adelante LA SOCIEDAD) con domicilio legal en Calle Juan Milburg 641, de esta ciudad, carácter que acreditan con contrato social de fecha 29/03/2016, inscripto en el Registro Público de Comercio de Santiago del Estero, bajo el N° 214, Folios 1109-1117, del Tomo Contratos Sociales 2016, con fecha 16/08/16, declarando todos tener plena capacidad jurídica para firmar éste contrato y considerando que: I) Los señores Alejandro Ducca Kozameh, Gustavo Adolfo Alegre, y Otto Enrique Pulvet son titulares de 63, 18 y 39 cuotas respectivamente que constituyen 120 cuotas, el total del capital social de "RED SALUD DOMICILIARIA S.R.L", dicen: a) Que el Sr. Gustavo Adolfo Alegre es titular de 18 (dieciocho) cuotas sociales; c) Que el Sr. Pulvet es titular de 39 (treinta y nueve) cuotas sociales; d) que el Sr. Alejandro Ducca Kozameh es titular de 63 (sesenta y tres) cuotas sociales, e) que la Sociedad ha sido constituida según las leyes de la República Argentina; f) que tiene domicilio en calle Juan Milburg 641, de esta ciudad, el que se encuentra vigente: g) que el Sr. Gustavo Adolfo Alegre desea ceder y vender la totalidad de sus cuotas sociales es decir desea ceder y vender 18 (dieciocho) cuotas sociales (en adelante CUOTAS CEDIDAS) de LA SOCIEDAD: y que II) por su parte el señor Otto Enrique Pulvet manifiesta que desea adquirir las restantes 18 (dieciocho) cuotas sociales; III) Resultando la nueva

composición societaria en poder de los Socios Alejandro Ducca Kozameh 63 cuotas sociales (52,5 % del total), y del Sr. Otto Enrique Pulvet la cantidad de 57 cuotas sociales (47,5% del capital total). Por ello convienen en celebrar el presente contrato de CESION de CUOTAS SOCIALES (en adelante EL CONVENIO), el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: DECLARACIONES Y GARANTIAS: Los cedentes declaran y garantizan a los cesionarios: i) que todas las declaraciones que se insertan en éste contrato son verdaderas y correctas al día de la fecha, que la celebración de este contrato de cesión de cuotas y/o la ejecución de los actos dispuestos en él no implican violación de ninguna obligación o deber legal o contractual por parte de la cedente. ii) que ninguna de las cuotas está afectada y/o sujeta a derecho de usufructo, prenda, embargo u otro derecho real o gravamen y que se encuentran íntegramente suscriptas e integradas por los cedentes; iii) que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. -

SEGUNDA: CESION DE CUOTAS SOCIALES: El señor Gustavo Adolfo Alegre cede al Sr. Otto Enrique Pulvet cede 18 (dieciocho) CUOTAS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, cada una de ellas de un valor nominal de \$100,00 (pesos CIEN) siendo el total de las 18 cuotas cedidas \$1.800,00 PESOS UN MIL OCHOCIENTOS; El cesionario acepta la cesión realizada a su favor.- Agregan los cedentes que dan expresa conformidad con la cesión de cuotas que por éste acto se realiza dándose por notificados al respecto y renunciando al derecho de preferencia u oposición.- El Sr. Alejandro Ducca Kozameh, en su carácter de socio titular de 63 cuotas sociales que representan el 52,5% de la

sociedad se da por notificado con la presente cesión y presta expresa y total conformidad con la misma sin hacer uso del derecho de preferencia.-

TERCERA: DESIGNACION DE SOCIO GERENTE: Atento la cesión antes realizada los socios Alejandro Ducca Kozameh y Otto Enrique Pulvet que representan la totalidad de las cuotas sociales resuelven designar como Socio Gerente al Sr. Otto Pulvet con todas las facultades descriptas en el contrato Social. CUARTA: PRECIO: El precio de ésta compra de las cuotas cedidas se fija en la suma de \$1.800,00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS) a pagar por el Sr. PULVET, al cedente Sr. ALEGRE, sumas que se abonan en dinero en efectivo en éste acto que reciben todos los cedentes otorgando en consecuencia carta de pago total y formal recibo. -

QUINTA: EFECTOS DE LA CESION: Como consecuencia de todo lo expuesto los cedentes transmiten a favor de los cesionarios todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando a los adquirentes en su mismo lugar, y grado de prelación, lo que los cesionarios aceptan de plena conformidad. SEXTA: INDEMNIDAD A FAVOR DE LOS CEDENTES: Los cesionarios y la SOCIEDAD reconocen que nada tienen que reclamar al cedente por ningún concepto. Los cesionarios y la sociedad se comprometen a indemnizar y mantener indemne y libre de todo reclamo a la cedente de las consecuencias de cualquier reclame resultante de su actuación. -

SEPTIMA: Atento que la cesión instrumentada por el presente no altera

ninguna de las cláusulas del contrato social no se requiere modificación de su texto.

En prueba de conformidad se firman 5 ejemplares en el lugar y fecha señalados ut supra. -

Dr. ROBERTO A. CORNET OLIVERA
- Escribano - Abogado
N°2529 - e. 20 julio - v. 20 julio - p. 932
- \$ 5000

**CO.VI.CRE.SE.
COOPERATIVA DE VIVIENDA,
CONSUMO Y PROVISION
INTEGRAL DE SERVICIOS
PUBLICOS LTDA.**

**Convocatoria a Asamblea General
Ordinaria**

El Consejo de Administración de CO.VI.CRE.SE. LTDA. Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Servicios, Mat Nac. 27.265, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para considerar el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025, el día 31 de Julio de 2026, a las 19 horas, en calle Urquiza N° 235 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°- Elección de un (1) presidente y un (1) Secretario de la Asamblea.
- 2°- Elección de dos (2) asambleístas para refrenar el acta, juntamente con el Presidente y el secretario;
- 3°- Lectura y consideración de memoria, balance, estado de resultados y de más cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del 2025.
- 4°- Informe del Síndico.

5°- Informe del Auditor.

Santiago del Estero, 05 de Junio de 2026
MARCOS DANIEL GOMEZ - Presidente
STELLA MARYS DIAZ - Secretaria
N°2534 - e.20 julio - v.22 julio - p.100 -
\$1500

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
SECRETARIA DE ESTADO DE
GESTION ECONOMICA
LLAMADO A LICITACION
PUBLICA N°23/26
AUTORIZADO POR**

RESOL-2026-179-E-GDESDE-SEGE
OBJETO: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento tecnológico. -

**EXPTE N°: EX-2026-02690482-
-GDESDE-SEGE**

PRESUPUESTO OFICIAL:
\$72.000.000,00 (Pesos setenta y dos millones). -

FECHA Y HORA DE APERTURA:
27/07/2026 a las 10:00hs o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Secretaría de Estado de Gestión Económica, sito en La Plata N°514, Ciudad de Santiago del Estero. -

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse vía telefónica o virtual, donde se encuentran a disposición de los interesados para su adquisición hasta el día 24/07/2026. -

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000,00 (Pesos cien mil). -

C.P.N. JORGE GUSTAVO MURAD -
Secretario
e. 20 julio - v. 21 julio

ANTOIGNOLI
Marcela
Alejandra

Firmado digitalmente
por ANTOIGNOLI
Marcela Alejandra
Fecha: 2026.07.20
12:13:58 -03'00'